

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE ILUMINACION ORIONLUZ CIA. LTDA.**

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.08.Q.IJ.03482, de 29 AGO. 2008., aprobó la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de ILUMINACIÓN ORIONLUZ CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece la señora Rosa Böttger Fabretti, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de ILUMINACIÓN ORIONLUZ CIA. LTDA., La compareciente es de nacionalidad alemana, de estado civil casada y domiciliada en Quito D.M. La Junta General Extraordinaria de socios de 31 de mayo de 2008, resolvió nombrar Liquidadora a la mencionada señora Rosa Böttger Fabretti, quien para efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la empresa, para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho, en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 29 AGO. 2008.

Dra. Rosario Carvajal C.  
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION  
Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS (E)

AC629481

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PROTESEG SEGURIDAD Y PROTECCION CIA. LTDA.**

Se comunica al público que PROTESEG SEGURIDAD Y PROTECCION CIA. LTDA., aumentó su capital en US\$ 9.600.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de Junio de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003454 de 27 de Agosto de 2008.

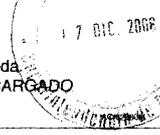
En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó los artículos Segundo y Tercero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

**"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la empresa es la actividad complementaria de vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas..."

**"ARTICULO TERCERO.- CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA dividido en doscientas cincuenta mil participaciones de cuatro centavos de dólar".

Quito, 27 de Agosto de 2008

Dr. Wilson Guzmán Rueda  
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO



Agregarse a los autos los documentos acompañados.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada y la autorización que le concede a su abogado patrocinador.- Cítese y notifíquese.- F. DR. PEDRO VELOZ VARGAS, JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYÁQUIL.  
Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, a fin de la obligación que tiene de comparecer dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario se tramitará el juicio en rebeldía. GUAYÁQUIL, 05 de Agosto del 2008, a las 14:27:26.  
Hay firma y sello  
Ab. Martha Elizalde Cueva  
Secretaria Juzgado 9o. de lo Civil de Guayaquil  
Gyq/11936

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA YADIRA DIANA ORDÓÑEZ PACHECO  
JUICIO DIVORCIO No. 135-2008-R.L.

ACTOR: EDUARDO ANTONIO FRANCO RIVADENEIRA  
DEMANDADA: YADIRA DIANA ORDÓÑEZ PACHECO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 23 de Abril del 2008, las 08:41.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia, aceptándose al trámite verbal sumario, se dispone citar a la demandada Sra. Yadira Diana Ordóñez Pacheco, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado y juramento rendido, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón Quito y de la ciudad de Quesvedo, Provincia de Los Ríos, lugar del matrimonio, mediando el término de cuando menos ocho días entre una y otra publicación.- Agregarse los documentos acompañados.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado.- Cítese y Notifíquese.

cos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fechas diferentes, mediando ocho días laborales entre una y otra, para lo cual se entregará el extracto respectivo.- Incorpórese a los autos la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el Actor, para sus notificaciones posteriores, así como el nombramiento y autorización manifestados a favor de su Defensora.- NOTIFIQUESE. F) DR. RAUL MARINO HERNANDEZ - JUEZ ENCARGADO.

LO QUE PONGO EN SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES DE LEY, PREVIENDO DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA SUS NOTIFICACIONES POSTERIORES.- CERTIFICO SRA.- JUANITA CEVALLOS GUERRA  
SECRETARIA  
Existe firma y sello  
A.P./35441/4.m.

**R. DEL E. JUZGADO DE LO CIVIL DE ORELLANA CITACION JUDICIAL**

A: LUIS FELIPE CENTENO ESTRELLA  
ACTOR SRA. KATY MARIA MOLINA CONFORME  
DEMANDA. En Juicio Verbal Sumario (Divorcio) No 319/2008, propuesto por la señora Katy María Molina Conforme, en contra del señor Luis Felipe Centeno Estrella, fundamentado en el inciso primero causal 11a del Art. 110, de la Codificación del Código Civil.  
FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: De la copia de la partida de matrimonio que adjunto, vendrá en su conocimiento que me encuentro legalmente casada con el señor Centeno Estrella Luis Felipe, matrimonio ocurrido en la ciudad de Quito, el 28 de abril de 2000. Tomo 3-A, Página 104, Acta 872. Durante nuestra vida conyugal procreamos un hijo llamado Centeno Molina Bryan Andrés de años de edad a la fecha. Dentro de matrimonio no hemos adquirido bienes muebles ni inmuebles de naturaleza alguna. Es del caso